



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ROSA ELVIRA CASAS ORTIZ
DEMANDADOS: JOSÉ DE JESÚS TORRES ESPITIA
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00179-00

ANTECEDENTES

1º En auto del 9 de marzo de 2023, notificado mediante inclusión en el estado No. 009 del 10 de marzo de 2023, se fijó como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble que se ordenó restituir dentro del presente proceso, el **diecinueve (19) de abril de 2023 a la 1:30 p.m.** y se solicitó el acompañamiento de la Comisaria de Familia de Villa de Leyva y la Policía Nacional.

2º Posteriormente, abogado Alexon Germán Mendoza Quinchanegua en su condición de defensor público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Boyacá solicita fijar nueva fecha, dado que previamente el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Tunja fijó audiencia que trata el artículo 80 del CPL y de la S.S., a las 9:00 a.m.

Anexa acta de audiencia de audiencia del 8 de noviembre de 2022 en el que se fija el **dieciocho (18) de abril de 2023 a las 9:00 a.m.** para que tenga lugar audiencia de trámite y juzgamiento.

3º El apoderado de la parte actora, solicita no aceptar el aplazamiento de la diligencia.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo expuesto en el acápite inicial de la presente providencia, la diligencia en el presente asunto se fijó para el diecinueve (19) de abril de 2023 y el abogado Alexon Germán Mendoza Quinchanegua tiene fijada audiencia para el dieciocho (18) de abril de 2023 a las 9:00 a.m., por lo que no se observa fundamento para la solicitud de aplazamiento o circunstancia que impida su comparecencia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aunado a lo anterior, las audiencias y diligencias no podrán aplazarse ni suspenderse, salvo por las razones expresamente autorizadas en la norma procesal¹.

Por consiguiente, se rechaza de plano la solicitud de aplazamiento de la diligencia fijada para el **diecinueve (19) de abril de 2023 a la 1:30 p.m.**, incoada por el Alexon Germán Mendoza Quinchanagua en su condición de defensor público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Boyacá.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. DENEGAR la solicitud de aplazamiento de la diligencia de entrega fijada para **diecinueve (19) de abril de 2023 a la 1:30 p.m.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **011**, de hoy **veinticuatro (24) de marzo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

¹ Artículo 5 del C.G.P.

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdebd8004ce4b6f3e1b49e93bce5e08466cf1a4b3f9ca8b3ebf7babf5f43955e**

Documento generado en 23/03/2023 01:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>